



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

11 de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2011- 00181- 00
Demandante	María Eugenia Tangarife Ávila en representación del menor A.R.T. y C.C.R.T.
Demandado	Albeiro Rentería Quintero
Asunto	Modificación liquidación del crédito.
Auto	305

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, la organización de nosotros en nuestras.

CONSIDERACIONES:

Vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito, efectuada a la parte ejecutada, quien guardo silencio, se procederá a dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es la modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios y los aportes realizados por quien era el pagador. Por lo anterior, quedara de la siguiente forma:

MES	INCREMENT O CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
Auto No. 343 del 21 de abril del 2023	\$ 6.542.922		\$ 413.604	\$ 6.129.318	\$ 6.129.318
may-23	\$ 474.093	\$ 30.647	\$ 413.604	\$ 6.189.807	\$ 6.220.454
jun-23	\$ 474.093	\$ 30.949	\$ 423.283	\$ 6.240.617	\$ 6.302.213
Extra Jun-23	\$ 474.093	\$ 31.203	\$ 0	\$ 6.714.710	\$ 6.807.509
jul-23	\$ 474.093	\$ 33.574	\$ 1.323.050	\$ 5.865.753	\$ 5.992.125
ago-23	\$ 474.093	\$ 29.329	\$ 474.073	\$ 5.865.773	\$ 6.021.474
sep-23	\$ 474.093	\$ 29.329	\$ 474.073	\$ 5.865.793	\$ 6.050.823
oct-23	\$ 474.093	\$ 29.329	\$ 474.073	\$ 5.865.813	\$ 6.080.172



nov-23	\$ 474.093	\$ 29.329	\$ 474.073	\$ 5.865.833	\$ 6.109.521
dic-23	\$ 474.093	\$ 29.329	\$ 499.024	\$ 5.840.902	\$ 6.113.919
Extra Dic-23	\$ 474.093	\$ 29.205	\$ 474.073	\$ 5.840.922	\$ 6.143.144
ENERO DEL 2024	\$ 518.088	\$ 29.205	\$ 474.073	\$ 5.884.937	\$ 6.216.363
feb-24	\$ 518.088	\$ 29.425	\$ 474.073	\$ 5.928.952	\$ 6.289.803
mar-24	\$ 518.088	\$ 29.645	\$ 628.810	\$ 5.818.230	\$ 6.208.726
abr-24	\$ 518.088	\$ 29.091	\$ 0	\$ 6.336.318	\$ 6.755.905

VALOR DEL CREDITO	\$13.356.204
INTERESES	\$419.587
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$7.019.886
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$6.755.905

Saldo final del crédito a cargo del ejecutado por la suma de **SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$6.755.905,00)**, hasta abril del 2024 y en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho

En firme la presente providencia, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **MARIA EUGENIA TANGARIFE AVILA** identificada con la C.C. 40.285.325 en representación de los menores A.R.T y C.C.R.T. hasta que se verifique el pago del total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y**



CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$6.755.905,00), hasta abril del 2024.

TERCERO: PROCÉDASE a la entrega de los títulos judiciales a cargo de proceso y/a favor de la parte ejecutante hasta que se verifique el pago total de la obligación alimentaria, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 59

Cartago, 12 de abril de 2024.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb0ebb582e2425d5b533ae72c84ff0e6ca1a5ec398091ef5836ec532829939b**

Documento generado en 11/04/2024 04:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>